



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00583 00
DEMANDANTE: ALBERTO FERNEY OSORIO RUA
DEMANDADO: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

En el proceso de la referencia, observa el Despacho que se dio inicio a la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS el día 27 de octubre de 2023 y en la misma, atendiendo el incidente de nulidad del documento obrante en el ítem 33 del expediente digital, en cuanto a la certificación de la contadora y del liquidador, las cuales no concuerdan entre ellas. Se solicita al apoderado de la demandada para que en el término de 30 días, contados a partir de la presente audiencia allegue pruebas o constancias de pago de los emolumentos indicativos en los libros contables allegados con la respuesta al requerimiento, tales como cesantías 2014, 2015, 2016 y 2017 y constancia de todos los pagos realizados el 28 de agosto de 2018 y allí certificados, en igual sentido se decreta como prueba el testimonio de la contadora, MARIA MORALES, para que comparezca al proceso y se fija como nueva fecha para la continuación de las diligencias para el 09 de febrero de 2024 a las 9:00 am., oficio que fue librado por el Despacho y remitido a su destinatario como consta en el plenario (Documento 36 del expediente digital).

Sin embargo, vencido como se encuentra el término concedido sin que hasta la fecha se observe la respuesta requerida con el fin de dar continuidad a la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS, se ordena oficiar nuevamente al apoderado de la demandada para que allegue pruebas o constancias de pago de los emolumentos indicativos en los libros contables allegados con la respuesta al requerimiento, tales como cesantías 2014, 2015, 2016 y 2017 y constancia de todos los pagos realizados el 28 de agosto de 2018 y allí certificados, para lo cual se concederá el término de diez (10) días, previo a decidir sobre la apertura del incidente de sanción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del CGP y atendiendo lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del CGP. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría, igualmente se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a obtener la respuesta.

Por las anteriores razones, no es posible realizar la audiencia que se encontraba programada para el día 9 de febrero de 2024, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 9 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20628444>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 19 del 7 de
febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria